



Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2025

Para: Señora
MARTHA ZORAIDA VEGA CERON
Profesional Especializado
Oficina de Infraestructura Educativa

Eje temático: SOLICITUDES INTERNAS GENERALES

Asunto: Información Tercer y Cuarto desembolso del Contrato Interadministrativo No. 5538186 de 2023.

Respetada Martha, reciba un cordial saludo,

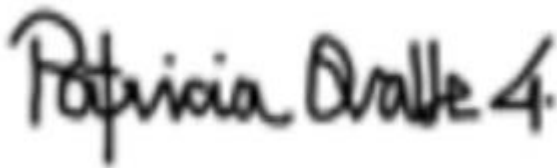
En atención, a los compromisos de la reunión pasada de fecha 30 de julio de 2025, referente a los desembolsos pendientes del contrato interadministrativo No. 5538186 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER, se informa que, adelantadas las gestiones y efectuada la mesa de trabajo con el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPTN, el pago del acreedor por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES M/CTE. **(\$225.000.000.000)** constituido para la reserva de 2023, se va a efectuar en tres (03) pagos durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, por valor de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES M/CTE. **(\$75.000.000.000)** respectivamente.

Por otra parte, según las indicaciones y consideraciones impartidas por la DGCPTN, la cuenta correspondiente al modificadorio No. 3 de la reserva de la vigencia 2024 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES M/CTE. **(\$245.000.000.000)**, le sera aplicado el procedimiento de ejecución de rezago sin flujo de caja, con lo cual, se constituirá un acreedor, para ser pagado en la vigencia 2026, una vez, se cuente con los recursos comprometidos conforme lo acordado en la reunión, y como se ha mencionado anteriormente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1523 de diciembre 18 del 2024 "Por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", específicamente en lo que se refiere al artículo 20 así:

ARTICULO 20. "Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.**

Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, **deberán implementar la unidad de caja**, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación..." (Negrilla fuera de texto).

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
11/08/2025 5:28:00 p. m.

PATRICIA OVALLE GIRALDO
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Financiera

Folios: 2

Elaboró:
MERLYS PATRICIA NATERA CONTRERAS
Coordinadora
Grupo de Tesorería

Aprobó:
PATRICIA OVALLE GIRALDO
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Financiera